

Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de junio del dos mil diecisiete.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 142, 143 fracciones IV y V, 144 y 145 relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que ha fenecido el plazo para que la recurrente subsane la omisión por la que fue PREVENIDA mediante acuerdo de fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, notificado por correo electrónico el día veintinueve del mismo mes y año, se **DESECHA** el recurso de revisión número **181/2017**. De conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción IV de la Ley de la materia.

Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.